

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022 POR EL TRIBUNAL SELECCIONADOR PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR LETRADO/T.A.G. DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTA

Da. Margarita Martín Coronel

VOCALES

Da. Jessica López Garrosa.

- D. Francisco Javier Rodríguez Illán.
- D. Carlos Andrés Guerrero Fernández
- Da. Rita María Oraa Larrazábal.

En Alcorcón, siendo las once horas treinta minutos del día 17 de marzo de 2022, se reunieron en la tercera planta del edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón sito en la Plaza de los Reyes de España nº 1, los señores y señoras al margen relacionados.

SECRETARIO

D. Gabriel Antonio Dotor Castilla

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum, da la palabra al Secretario para que introduzca el orden del día.

Por parte de los miembros del Tribunal se procede a preparar el examen previsto en la base 8.2.1 de la convocatoria, acordándose proponer a los aspirantes dos supuestos prácticos de los que deberán resolver uno, especificándose la valoración de cada apartado y estableciéndose los criterios de corrección de los mismos.

Ambos supuestos se adjuntan como anexo a este acta. Los aspirantes dispondrán de 50 minutos para la resolución del supuesto.

A las 12:15 horas se procede a realizar el llamamiento concurriendo:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I. 47029478K	
KUMAR	VAZQUEZ	SUSANA		
RODRIGO	RODRIGO RODRIGO		50066495A	

Comienza el ejercicio a las 12:22 horas. A las 13:00 la aspirante Dña. Susana Kumar Vázquez abandona el examen no queriendo entregar el supuesto realizado.



A las 13:12. finaliza el tiempo para la resolución del supuesto. Tras un receso de 10 minutos el aspirante procede a la lectura del supuesto elegido, el nº 1. Por parte del Sr. Guerrero Fernández se realizan una serie de preguntas en relación al supuesto resuelto.

Finalizada la exposición se procede por el Tribunal Seleccionador a deliberar y poner la calificación al ejercicio, resultando:

			NOTA TOTAL DEL EJERCICIO	
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE		
RODRIGO	RODRIGO	JOSE LUIS	54	

A la vista de lo anterior D. José Luis Rodrigo Rodrigo supera el ejercicio conforme la Base 8.2.1 que establece que el ejercicio se valorará hasta 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar el mismo.

Se procede a la calificación final del proceso selectivo, resultando:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	FASE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN	NOTA FINAL PROCESO SELECTIVO
RODRIGO	RODRIGO	JOSE LUIS	28,70	54	82,70

Por todo lo anterior, el Tribunal acuerda por unanimidad elevar propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor de D. José Luis Rodrigo Rodrigo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión siendo las 13:40 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO

V° B° LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo: Gabriel A. Dotor Castilla

Fdo: Margarita Martín Coronel.

Contra el contenido de la presente acta podrá interponerse recurso de alzada ante al Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.



Tiempo máximo para la resolución: 50 minutos

SUPUESTO PRÁCTICO 1- LETRADO CONSISTORIAL

En el Ayuntamiento de Alcorcón se recibe turnada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid demanda presentada por INMOBITEX S.A., contra el Ayuntamiento de Alcorcón, siendo el objeto de la misma la valoración dada por el Jurado Territorial de Expropiación de los terrenos expropiados por el Ayuntamiento de Alcorcón a la citada mercantil, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Alcorcón.

Los antecedentes expresados en la demanda son:

Por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, se procedió a expropiar una finca propiedad de INMOBITEX S.A., siendo beneficiario el mismo Ayuntamiento de Alcorcón, valorando los terrenos en 250.000 euros conforme la motivación que se contiene en el expediente, informes de cuantificación económica realizado por el servicio de urbanismo.

No estando de acuerdo en la misma, y agotada la vía administrativa frente a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, entendiendo que el valor de los terrenos asciende a 1.000.000 de euros.

Por el Jurado Provincial de Expropiación, se acuerda valorar los terrenos en 500.000 euros, comunicándose al Ayuntamiento de Alcorcón e INMOBITEX S.A.

El Ayuntamiento disconforme con dicha tasación traslada la necesidad de defensa de los intereses municipales al considerar que el precio que corresponde es de 250.000 euros conforme los informes técnicos que soportaron el expediente.

A la demanda presentada se acompañan como documentos por la demandante, poder general para pleitos a favor del letrado y procurador que firman la demanda, copia de la notificación del Jurado Provincial de Expropiación, informe pericial de parte de INMOBITEX S.A., y consignación inicial del Ayuntamiento de Alcorcón a su favor de 250.000 euros.

Vistos los antecedentes:

- 1.- Haga un análisis procesal de la situación planteada, señale en qué términos se ha de contestar la demanda presentada, con especial referencia al procedimiento, competencia, requisitos procesales de las partes, excepciones en su caso.
- 2.- Modo de defender los intereses municipales a la vista de la demanda presentada y los informes de la concejalía de urbanismo

¿Se ha de hacer en el procedimiento planteado? De ser así, ¿procede reconvención?

En caso contrario modo de encauzar procesalmente los intereses municipales, acción a ejercitar, órgano competente, recursos procedentes.



Tiempo máximo para la resolución: 50 minutos

SUPUESTO PRÁCTICO 2- LETRADO CONSISTORIAL

La empresa propietaria de unos terrenos solicita ante el Ayuntamiento de Alcorcón la concesión de una licencia de obras en suelo urbano consolidado.

Analizado el expediente, el Servicio de Urbanismo emite informe técnico donde se deniega la licencia porque en sus propios términos la parcela tiene agotada la edificabilidad, con base a un precepto del Plan General que define una limitación singular para tal parcela sin justificación ni en la memoria del Plan, ni en el estudio económico- financiero del Plan ni en el plan de etapas del P.G.O.U.

Desestimado el recurso de reposición contra la denegación de licencia, la empresa propietaria inicia recurso contencioso-administrativo por considerar que el citado precepto del Plan por el que se deniega la licencia es nulo de pleno derecho.

A la vista de cuanto antecede se plantea:

- 1. ¿Es posible recurrir una disposición general fuera del plazo general de dos meses para interponer recursos?
- 2. ¿Puede el juez, con independencia del contenido de la demanda, inaplicar al caso concreto un reglamento si lo considera ilegal?
- 3. Si tal cosa fuera posible, ¿qué régimen de controles se definen en la legislación vigente contra los reglamentos supuestamente ilegales?
- 4. En el supuesto de que finalmente el reglamento fuese considerado legal, ¿qué efectos tendría dicha declaración sobre la sentencia estimatoria?